



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDADE DE VIGO (ESPAÑA) Y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO)
PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES**

Vigo, 10 de mayo de 2015.

ANTECEDENTES

Que con fecha 08 de mayo de dos mil quince se firmó un Convenio Marco de Colaboración con vigencia de cuatro (4) años entre la Universidade de Vigo y la Universidad Autónoma del Estado de México, cuyo objeto consistió en promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo científico y tecnológico, procurando una aplicación práctica del conocimiento en provecho de la sociedad.

A tenor del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidade de Vigo y la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), ambas partes convienen la firma de un Convenio Específico en los siguientes términos:

INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

1. Un número máximo de 4 estudiantes de cada institución podrá participar en el intercambio. El periodo de intercambio no excederá de un año académico. (Se les solicita sea solo de un año, al estar así estipulado en la legislación de la UAEM)
2. El intercambio estará abierto a estudiantes que hayan completado al menos un año de estudios académicos, para el caso de estudiantes que provengan de la Universidade de Vigo; y para el caso de los estudiantes provenientes de la UAEM, necesitan haber cubierto el 50% de sus créditos en el Plan de Estudios que se encuentren cursando.
3. Los/as candidatos/as que deseen participar en el intercambio serán seleccionados/as por la universidad de origen y aceptados/as por la universidad de acogida. Cada una de las partes de este convenio intentará seleccionar únicamente a estudiantes que posean conocimientos lingüísticos suficientes para poder seguir las clases en la universidad de acogida.
4. Los/as estudiantes que participen en el intercambio no abonarán tasas en la universidad de acogida pero sí las tasas académicas de sus respectivos programas de estudio en su universidad de origen.
5. Los/as estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, transporte, alojamiento, manutención, libros y seguro médico. Los/as estudiantes serán responsables





UNIVERSIDADE
DE VIGO



de suscribir un seguro médico y de daños a terceros adecuado. El justificante de este seguro será presentado ante la universidad de acogida.

6. La universidad de acogida ayudará a los/as estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus.

7. Los/as estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos/as a las normas de la universidad de acogida y a las leyes del país de acogida durante el intercambio.

8. La universidad de acogida enviará directamente a la universidad de origen un certificado oficial de los resultados académicos de cada estudiante, cuando le sea solicitado por los/as estudiantes o por la universidad de origen.

9. Los créditos obtenidos por los/as estudiantes en la universidad de acogida podrán ser reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de acogida será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio.

10. Si los/as estudiantes que participan en el intercambio desean continuar un programa de estudios para obtener un título en la universidad de acogida, después de concluido el período de intercambio, deberán someterse a los requisitos y normas de la universidad de acogida y abonar las tasas académicas.

11. La Oficina de Relaciones Internacionales, en el caso de la Universidade de Vigo, y la Dirección de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional, en el caso de la UAEM, coordinarán el desarrollo y gestión del intercambio en cada institución.

12. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión. En el caso de que cualquiera de las partes decida denunciar (terminar anticipadamente) este convenio, deberá anunciarlo a la otra, por lo menos, con tres meses de antelación.

13. La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

14. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

15. Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de las partes, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas





UNIVERSIDADE
DE VIGO



justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

16. El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de las partes, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

17. El presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de la buena fe de las partes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, cumplimiento o de hechos no pactados, la resolverán administrativamente y de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio específico en el lugar y día señalado.

POR LA UNIVERSIDADE DE VIGO



El Rector
Por delegación -RR 07/05/2014
El Vicerrector de Extensión Universitaria y
Relaciones Internacionales
Manuel J. Fernández Iglesias

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

El Rector
Dr. en D. Jorge Olvera García



Y en virtud de lo anterior, se hace presente a la Comisión de Investigación y de lo que se trata de la materia de la presente, se tiene que el presente convenio se celebró en el lugar y día señalado.

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Rector
Dr. en R. Jorge Carlos García

FOR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El Rector
Dr. en R. Jorge Carlos García
Por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, se suscriben y firman en los términos siguientes:



 El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
10 MAYO - 2015
Fecha de validación